



Ayuntamiento de Entrena

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2009.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día dieciséis de abril de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D^a M^a Dolores Aragón Sáinz y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena. Excusa debidamente su asistencia el concejal D. Miguel Ángel García Corral.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 8 de abril de 2009, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- LICENCIAS DE OBRAS.-

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. A **D^a ENCARNACIÓN REQUENA MARCOS (30.619.119-R)**, para sustitución de canalón en C/. Mediavilla Alta, nº 18, de Entrena, previo pago de 10,00 € en concepto de Tasa de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y el R.D. 2177/04 de seguridad de los trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Antes del comienzo de las obras deberá presentar memoria valorada, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.



Ayuntamiento de Entrena

2. A **D. GABINO CABEZÓN HERCE (16.457.042-J)**, para ejecución de murete de hormigón armado de 15 cm. aproximadamente de alto por 16 metros de desarrollo, en el inmueble sito en C/. La Canal, nº 3, de Entrena, previo pago de 30,80 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
3. A **D. CARLOS LÓPEZ NIETO (775.160-E)**, para colocación de suelo, lavabo y servicio, en el inmueble sito en C/. La Rosa, nº 2 - Local 7, de Entrena, previo pago de 36,00 € en concepto de Tasa e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán a los descritos en la solicitud y documentación presentada.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Deberá ponerse en contacto con los Servicios Técnicos Municipales antes del comienzo de la obra.

3.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN BARRIO EL CONJURO, Nº 9.-

Visto que el 12 de abril de 2009 se hundió el suelo de la vivienda sita en el Barrio El Conjuro, nº 9, de Entrena.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, tras su personación en el lugar y atendido que la zona afectada por el hundimiento corresponde a la lonja de planta baja del inmueble, en una zona abandonada y oculta tras un tabique pero perteneciente al inmueble.

Considerando que aparentemente un “caño” o “calado” perteneciente al inmueble del Barrio Las Bodegas, nº 160, discurre bajo la zona del hundimiento, y evidenciando una falta de mantenimiento y conservación.

Considerando que se trata de un asunto entre particulares.

Teniendo en cuenta que es necesario, en todo caso, garantizar la seguridad de las personas, el vial público, viandantes...

Considerando que debe garantizarse la estabilidad del edificio, debiendo efectuarse un estudio pormenorizado por técnico competente, no ocupándose el



Ayuntamiento de Entrena

edificio en tanto no se lleven a cabo las obras de reparación necesarias, o se garantice la seguridad del edificio.

Teniendo en cuenta los artículos 197 y 199.4 de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y la Ley reguladora de las Bases y Régimen Local.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Ordenar la no ocupación del inmueble sito en el Barrio El Conjuro, nº 9, de Entrena, con referencias catastrales 8532401WM3983S0001ZQ y 8532401WM3983S0002XW en tanto no se garantice la seguridad y estabilidad del edificio, evitando daños a los moradores.

Segundo.- Ordenar la ejecución de obras que restablezcan la seguridad de la edificación y el vial, previa presentación de proyecto formulado por técnico competente, para garantizar la estabilidad del edificio, la seguridad del vial público, viandantes y edificaciones, evitando el peligro existente. De acuerdo con el técnico municipal dichas obras deberán consistir en el Relleno del calado con hormigón y la Generación de una nueva cimentación de la zona afectada garantizando el apoyo del inmueble sobre el terreno, sin poderse determinar previamente el importe de la actuación, por no conocerse las dimensiones exactas a rellenar, sin perjuicio de otras posibles soluciones técnicas a plantear.

Tercero.- Dirigir la presente orden de ejecución a los propietarios catastrales de los inmuebles afectados: D. Mohammed Bouziani El Gorche (16.624.568-F), D^a Ainhoa García Ibarzábal (16.594.164-D), D^a M^a Jesús Manobel Miguelez (72.116.601-D), D. Pedro M^a Escobosa Membrillo (16.565.435-F), D^a María Esteban Rodríguez (16.577.013-Q).

Cuarto.- El proyecto técnico deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, y la ejecución de las obras deberá iniciarse sin interrupción en un plazo no superior a quince días hábiles desde la fecha límite de presentación del proyecto, y ejecutarse sin interrupción, con un plazo de ejecución estimado de diez días.

Quinto.- Orogar un plazo de alegaciones de diez días desde la recepción del presente acuerdo, con traslado del informe de los servicios técnicos municipales.

Sexto.- El incumplimiento de lo ordenado sin perjuicio de las sanciones que procedan, dará lugar a la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento a costa de los propietarios.

4.- SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL.-

Vista la Orden de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social así como la Resolución de 27 de marzo de 2009 del Presidente del Servicio Riojano de Empleo, por la que se convocan para el año 2009, subvenciones a las Corporaciones Locales, con sede en la Comunidad Autónoma de La Rioja, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social publicada en el B.O.R. nº 43 de 3 de abril de 2009.

Vista la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta la conveniencia de desarrollar diversos proyectos en el municipio de Entrena, de acuerdo con las memorias elaboradas al efecto.



Ayuntamiento de Entrena

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar los proyectos de competencia local e interés general y social, en el orden que se determina a continuación, y denominados:

1. Deporte y actividades sin instalaciones en Entrena (3.130,00 €).
2. Bodegas y Calados Tradicionales (8.339,93 €).
3. Adecuación Turística de los meses estivales (2.697,27 €).

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Hacienda y Empleo, a través del Servicio Riojano de Empleo y al amparo de la Orden y Resolución citadas, las subvenciones en la cuantía máxima posible para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de las mencionadas obras o servicios, con el compromiso municipal de asumir el pago en la parte no subvencionada.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, para la tramitación del presente expediente, facultándole expresamente para la gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos estos acuerdos.

5.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ENTRENA.-

Visto que mediante acuerdo de 16 de marzo de 2009 se procedió a la licitación de la explotación del Bar-Cafetería mediante procedimiento abierto, y con publicación en el B.O.R. nº 41, de 30 de marzo de 2009.

Teniendo en cuenta que dicha licitación ha quedado desierta y que sigue acreditado en el expediente obrante en este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder al arrendamiento del inmueble (local), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, ubicado en la C/. Mayor, nº 14, para continuar con su destino de bar cafetería.

Visto el expediente tramitado al efecto y teniendo en cuenta que con fecha 23 de febrero de 2009 se procedió mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la resolución del contrato de actual adjudicatario que finaliza el 27 de abril de 2009.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno ya que el importe del arrendamiento asciende a 1.500,00 € más I.V.A. (con un máximo de tres prórrogas adicionales) y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (modificado en los aspectos de gastos del arrendatario y seguros) que ha de regir el contrato de arrendamiento del bien patrimonial por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación: (1º) Proyecto de Explotación: Hasta 15 puntos. (2º) Compromiso de Horario mínimo de 11:00 horas a 21:30 horas: 10 puntos. (3º) Planning de limpieza: Hasta 10 puntos. (4º) Compromiso de existencias mínimas: 10 puntos. (5º) Canon anual ofrecido: Hasta 7 puntos. (6º) Experiencia profesional de un año: 6 puntos. (7º) Otras mejoras: Hasta 6 puntos. (8º) Compromiso de fomento de empleo y actividad económica: Hasta 1 punto.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del inmueble (local), propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial,



Ayuntamiento de Entrena

ubicado en la C/. Mayor, nº 14, de este Municipio, para continuar con su destino de bar cafetería, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

6.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL EQUIPO DE FÚTBOL-SALA “VILLA DE ENTRENA” DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE JÓVENES EL CRUCERO.-

Vista la solicitud de subvención planteada por D. Ismael Cabezón Blanco (16.555.186-Q) en representación del equipo de fútbol-sala “Villa de Entrena” integrado en la Asociación Cultural y de Jóvenes el Crucero (G-26178152).

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo y la documentación obrante en el expediente, así como el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2009.

Considerando que el artículo 22.2.c) de dicho cuerpo legal establece que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la citada ley regula la concesión directa de subvenciones y señala que deben establecerse las condiciones, establecerse el objeto de la misma, su carácter singular, las razones que acreditan el interés público, social, económico... así como el régimen de justificación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Proceder a la concesión directa de una subvención de mil quinientos euros (1.500,00 €) al Equipo de Fútbol-Sala “Villa de Entrena”, integrado en la Asociación Cultural y de Jóvenes El Crucero (G-26178152) para colaborar en todos los aspectos del club de fútbol (equipamiento, desplazamientos, materiales...).

Segundo.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de seis meses desde la notificación del presente acuerdo de reconocimiento de subvención, aportando facturas y relación de gastos por importe igual o superior al de la subvención concedida, informando de los porcentajes de subvención concedidos por otros organismos públicos o privados.

Tercero.- Se procederá al reintegro de la subvención concedida en el caso de incumplimiento de la finalidad o de la justificación. Tras la presentación de los justificantes en su caso, se procederá al cierre del expediente.

7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANIMALES EN SUELO RÚSTICO.-

Vista la solicitud de D. Agustín Herrera Somovilla (16.531.780-R), con número de Registro de Entrada 197 de 31.03.2009, en la que solicita autorización municipal para la tenencia de animales de uso particular (20 cabras) en las Parcelas 105 y 106, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, paraje “La Calera”.

Vista la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante en el término municipal de Entrena, en la Parcela 105, del Polígono 8.



Ayuntamiento de Entrena

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de 31 de marzo de 2009, y teniendo en cuenta que la presente autorización se realiza para autoconsumo, y por tanto con destino exclusivo al consumo familiar, por lo que se limita el número máximo de animales, al entender un número suficiente por unidad familiar el establecido.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Agustín Herrera Somovilla (D.N.I. nº 16.531.780-R) para la tenencia en la Parcela 105, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, en el Paraje "La Calera", de un máximo de doce cabras (12) con destino exclusivo para uso familiar, estableciendo que en cualquier caso y aún tratándose de una explotación para autoconsumo deberá resolver los problemas de residuos y olores generados en su caso. Esta autorización no faculta para la construcción de ninguna instalación u obra y se otorga por plazo de un año y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios. Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización no supone el otorgamiento en ningún caso de licencia ambiental. Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes que estime oportunos o a su denegación sin derecho a indemnización, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho, salvo durante el plazo establecido. Para plazos superiores y desarrollo estable de la actividad deberá tramitar la licencia de actividad. En todo caso el sacrificio de los animales deberá realizarse en matadero autorizado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos, informándole que si se observase que los efectos acumulativos de las autorizaciones otorgadas implican afecciones excesivas se procederá a la revocación total o parcial de las autorizaciones, sin derecho a indemnización.

Tercero.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Cuarto.- Como ya se indica, en caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado y autoconsumo de los mismos.

Quinto.- Como ya se indica el presente acuerdo no ampara ni autoriza a la edificación de ninguna construcción o instalación que deberá ser objeto de solicitud y tramitación independiente.

8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANIMALES EN SUELO RÚSTICO.-

Vista la solicitud de D. Arturo Jiménez Jiménez (16.587.878-W), con número de Registro de Entrada 176 de 17.03.2009, en la que solicita autorización municipal para la tenencia de animales de uso particular (4 caballos) en la Parcela 82, del Polígono 22 del término municipal de Entrena, paraje "Los Arroyales".

Vista la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante en el término municipal de Entrena, en la Parcela 82, del Polígono 22.



Ayuntamiento de Entrena

Visto el informe favorable de los servicios técnicos municipales de 24 de marzo de 2009, y teniendo en cuenta que la presente autorización se realiza para uso particular y/o autoconsumo, por lo que se limita el número máximo de animales.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Arturo Jiménez Jiménez (D.N.I. nº 16.587.878-W) para la tenencia en la Parcela 82, del Polígono 22, del término municipal de Entrena, en el Paraje "Los Arroyales", de un máximo de tres caballos (3) con destino exclusivo para uso particular y/o autoconsumo, previo pago de 10,00 € en concepto de liquidación de tasas.

Segundo.- De acuerdo con el informe de los servicios técnicos deberá resolver adecuadamente los problemas de residuos y olores que se generen.

Tercero.- Esta autorización no faculta para la construcción/edificación de ninguna instalación u obra que deberá ser objeto de solicitud y tramitación independiente. Esta autorización se otorga por plazo de dos años y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios.

Cuarto.- Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización no supone el otorgamiento en ningún caso de licencia ambiental. En caso de realizar actividad comercial o de cualquier tipo con los animales deberá obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado y/o autoconsumo de los mismos.

Quinto.- Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes o medidas correctoras que estime oportunas o a su denegación sin derecho a indemnización, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho, salvo durante el plazo establecido. En todo caso el sacrificio de los animales deberá realizarse en matadero autorizado.

Sexto.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo en su caso los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Séptimo.- Esta autorización se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros.

Octavo.- Notificar la presente resolución, al interesado con indicación de los recursos a los efectos oportunos

9.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ANIMALES EN SUELO RÚSTICO.-

Vista la solicitud de D. Javier Medrano Gómez (16.527.578-P), con número de Registro de Entrada 187 de 24.03.2009, en la que solicita autorización municipal para la tenencia de animales de uso particular (3 cabezas de ganado equino de montura) en las Parcelas 54, 55, 57 y 58, del Polígono 8 del término municipal de Entrena, paraje "Carrasco Redondo".

Vista la disponibilidad de terrenos acreditada por el solicitante en el término municipal de Entrena, en las Parcelas 54, 55, 57 y 58, del Polígono 8.



Ayuntamiento de Entrena

Visto el informe favorable de los servicios técnicos municipales de 24 de marzo de 2009, y teniendo en cuenta que la presente autorización se realiza para uso particular y/o autoconsumo.

Considerando las competencias del Ayuntamiento de Entrena en la materia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar a D. Javier Medrano Gómez (D.N.I. nº 16.527.578-P) para la tenencia de un máximo de tres cabezas de ganado equino de montura (3) con destino exclusivo para uso particular y/o autoconsumo, en las Parcelas 54, 55, 57 y 58, del Polígono 8, del término municipal de Entrena, en el Paraje "Carrasco Redondo", previo pago de 10,00 € en concepto de liquidación de tasas de expediente.

Segundo.- De acuerdo con el informe de los servicios técnicos deberá resolver adecuadamente los problemas de residuos y olores que se generen.

Tercero.- Esta autorización no faculta para la construcción/edificación de ninguna instalación u obra que deberá ser objeto de solicitud y tramitación independiente. Esta autorización se otorga por plazo de dos años y en el marco de las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y otras autorizaciones sectoriales que sean necesarias, y los trámites de registro necesarios.

Cuarto.- Esta autorización en ningún caso faculta para el ejercicio de actividad que deberá someterse a los trámites previstos en la Ley 5/2002, de 8 de octubre, de protección del Medio Ambiente de La Rioja y el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre. Esta autorización no supone el otorgamiento en ningún caso de licencia ambiental. En caso de realizar actividad comercial o asimilable con los animales deberá obtenerse la pertinente licencia ambiental-licencia de actividad, amparando la presente autorización exclusivamente el uso privado y/o autoconsumo de los mismos.

Quinto.- Esta autorización deberá ser renovada en el plazo establecido, pudiendo en dicho momento el Ayuntamiento de Entrena proceder al establecimiento de los condicionantes o medidas correctoras que estime oportunas o a su denegación sin derecho a indemnización, no suponiendo por tanto la adquisición de ningún derecho, salvo durante el plazo establecido. En todo caso el sacrificio de los animales deberá realizarse en matadero autorizado.

Sexto.- El solicitante será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar los animales de su propiedad, cumpliendo la normativa existente sobre tenencia de animales y suscribiendo en su caso los seguros de responsabilidad a los efectos oportunos.

Séptimo.- Esta autorización se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros.

Octavo.- Notificar la presente resolución, al interesado con indicación de los recursos a los efectos oportunos.

10.- SOLICITUD DE BAJA EN EL PADRÓN DE AGUAS MUNICIPAL.-

Vista la solicitud presentada por Señorío de Peralta, S.A. (A-31606627), R.E. nº 216 de 08.04.2009, para la baja en el padrón de aguas municipal en los inmuebles de su propiedad: Dos contadores ubicados en C/. El Convento, nº 3, de Entrena.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en las Ordenanzas Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:



Ayuntamiento de Entrena

Primero.- Proceder a la baja en el padrón de aguas municipal de los inmuebles propiedad de Señorío de Peralta, S.A. (A-31606627) con dos contadores ubicados en C/. El Convento, nº 3, de Entrena con fecha de efectos 8 de abril de 2009, procediendo a la liquidación proporcional (del 1 de enero de 2009 al 7 de abril de 2009) en el momento en que se elabore el padrón municipal correspondiente al primer semestre de 2009.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos, informándole que para reanudar el servicio municipal de agua (en el momento que lo precise) deberá proceder a la tramitación pertinente abonando los correspondientes derechos establecidos en las ordenanzas municipales.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 15:30 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez